



AUTO No. CNSC - 20182120006434 DEL 08-06-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.864.471, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Ministerio del Trabajo, identificado con la OPEC No. 34418.

En la verificación de requisitos mínimos adelantada en desarrollo de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA** obtuvo resultado de ADMITIDA, por lo que fue citada a presentar las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales para el 08 de abril de 2018, aplicación de pruebas a la que no asistió.

La señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales y con miras a que se fijara nueva fecha para aplicación de las pruebas escritas; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 52001311000520180013900.

Mediante sentencia del primero (01) de junio de 2018 el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto, resolvió la acción de tutela interpuesta por la aspirante **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**; decisión notificada a la CNSC el seis (06) de junio de 2018.

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*“(…) PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.864.471 de Cali (N), en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como se expuso en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.- Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por intermedio de sus Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces o les competa, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, inicien las diligencias necesarias y dispongan de la logística que corresponda, con el fin de que en la fecha que lo consideren pertinente, dentro de un término no mayor a un mes calendario, procedan a realizar la prueba escrita de competencias básicas, funcionales y comportamentales que estaba señalada para el día 8 de abril de 2018, a la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA** identificada con cédula de ciudadanía número 66.864.471 de Cali (N). Una vez cumplidas las órdenes impartidas en la presente acción, deberá continuar con la etapa correspondiente de la Convocatoria No. 428 de 2016, para el empleo al cual aspira la accionante. (...)*”

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

de

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín realizar las diligencias necesarias y disponer de la logística que corresponda para la aplicación de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales a la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, dentro de un término no mayor a un mes calendario, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

Una vez surtida la aplicación de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, se continuará con el desarrollo del proceso de selección para la accionante en los términos que establece el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: clapagume@yahoo.es.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín realizar las diligencias necesarias y disponer de la logística que corresponda para la aplicación de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales a la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, dentro de un término no mayor a un mes calendario, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

PARÁGRAFO. Realizada la aplicación de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, se continuará con el desarrollo del proceso de selección para la accionante en los términos que establece el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto en la Calle 19 No. 23 - 00 de la ciudad de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: clapagume@yahoo.es.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 08 de junio de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de Comisionado